


ORDENANZA N°. - - 000063

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA”.


Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Mayo 21 de 2009
Segundo Debate:	Mayo 26 de 2009
Tercer Debate:	Mayo 28 de 2009



AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000063 de junio 19 de 2009.



EDUARDO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, Mayo 26 de 2009

Doctor  
**DAVID ASHTON**  
Presidente  
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico  
E. S. D.

REFERENCIA: Ponencia para segundo debate al proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA ENTREGA EN CONCESION DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA".

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Cordialmente pongo a consideración de esta Honorable Corporación, ponencia para segundo debate del proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA ENTREGA EN CONCESION DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA ". Así:

## 1. FUNDAMENTOS DE HECHO

Tal como lo exprese en la ponencia de primer debate ante esta Honorable Comisión que El Muelle de Puerto Colombia se encuentra totalmente deteriorado; sus estructuras son inviables y resulta imposible su tránsito peatonal por el alto riesgo que representa para pescadores y turistas, así lo expresó el Señor Gobernador en la sustentación de esta iniciativa ordenanzal.

Así mismo que el dominio del Muelle de Puerto Colombia que se encontraba en cabeza de la Nación, a través del Ministerio de Transporte y en custodia del Ministerio de Cultura por ser bien de interés cultural, fue transferido al Departamento del Atlántico, mediante la resolución no.001661 del 04 de mayo de 2009, fecha a partir de la cual el mismo debe asumir la competencia para su rehabilitación o recuperación turística, contando como única fuente cierta de financiación el bien inmueble conocido como Lote del Distrito 20 el cual por su valor al venderse no permitiría la implementación de un proyecto autosostenible que permita lograr la recuperación y sostenibilidad del Muelle de Puerto Colombia, por lo cual el Departamento ve la necesidad de explorar alianzas públicas y privadas encaminadas a generar y realizar propuestas integrales tanto de la financiación de la rehabilitación del muelle como de su sostenibilidad en el tiempo, para lo cual se necesitan condiciones favorables para atraer inversiones, como puede ser la concesión tanto del Muelle como del Lote del Distrito 20, englobadas en un solo ejercicio financiero y de negocio, estimulando la participación de socios

estratégicos, tanto del sector público como privado, con los cuales se podría garantizar una solución de fondo, definitiva y de largo plazo en relación con el muelle y su zona de influencia.

La recuperación del Muelle de Puerto Colombia localizado en el municipio del mismo nombre se encuentra establecida en el Plan de Desarrollo del departamento del Atlántico 2008 – 2011 “ Por el bien del Atlántico, Unidos, todo se puede lograr” y dentro del desarrollo de dicha iniciativa se han dado pasos como el Convenio realizado por el Departamento con EDUBAR S.A. para la realización del Plan Especial de Manejo y Protección – P.E.M.P. del Muelle de Puerto Colombia y su zona de influencia, requisito legal exigido por la Ley 1185 de 2008 y cuya propuesta fue aprobada por el Consejo Nacional de Patrimonio, encontrándose pendiente la Resolución Normativa por parte del Ministerio de la Cultura, la cual establece el marco de acción relacionado con el Muelle de Puerto Colombia y su zona de influencia el cual tiene mayor jerarquía que el POT del municipio en esos aspectos, en este punto y teniendo en cuenta las cuantiosas inversiones que se requieren realizar para las obras relacionadas con la recuperación con el Muelle de Puerto Colombia y sus zonas de influencias se requiere claramente como una opción totalmente viable ordenar la apertura de una Convocatoria de propuestas de iniciativa privada a la luz del Decreto 4533 del 2008, mediante la cual se promueva la presentación de proyectos presentadas por personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley, a la entidad estatal concedente para el diseño, la construcción, operación y mantenimiento de una obra pública a través de un contrato de concesión.

Por ser realmente este un instrumento que considero eficaz para lo que se pretende realizar por parte del señor gobernador y en atención a lo expuesto considero que existen los argumentos fácticos para que se apruebe el presente proyecto y así lo consideraron en primer debate mis compañeros de comisión.

**3. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En este punto es importante resaltar que el artículo 209 de la Constitución Política señala:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y la desconcentración de funciones”

Por su parte los artículos 63 y 72 ídem establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y en esa condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables, de igual forma el artículo 8 íbidem y el artículo 1 numeral 5 de la Ley 397 de 1997 o Ley de la Cultura modificada por la Ley 1185 de 2008, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales, así mismo establece la obligación de las autoridades del Departamento del Atlántico de proteger las riquezas culturales que existen en el mismo, como integrante del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la



Nación.

Todas las normas citadas dan la viabilidad jurídica al proyecto presentado por el señor gobernador y habilita a esta Corporación a darle trámite al mismo.

En este momento la titularidad de dominio sobre el Muelle de Puerto Colombia se encuentra en cabeza del Departamento del Atlántico en atención ha la transferencia realizada por la Nación mediante la Resolución No.001661 del 04 de mayo de 2009, razón por la cual es competencia de esta Asamblea autorizar la concesión solicitada de conformidad con lo señalado en el artículo superior 300, teniendo como limites siempre los lineamientos establecidos en la Ley para los contratos de comisión.

**4. PROPOSICIÓN FINAL**

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar ponencia favorable para que se le de segundo debate al Proyecto de Ordenanza **“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA ENTREGA EN CONCESION DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA ”**. Modificando eso si el cuerpo del articulo primero de la misma, eliminando la frase que a continuación señalamos entre comillas: "..., cuyo derecho de dominio y posesión real y material que ejercía la Nación – Ministerio de Transporte fue transferido al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, mediante la Resolución No.001661 del 04 de mayo de 2009, proferida por el Ministerio de Transporte, cuyo producto se destinará a la realización de las obras y actividades requeridas para la recuperación del Muelle de Puerto Colombia y su área de influencia", en atención de lo anterior el artículo inicial del Proyecto de Ordenanza el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la entrega en Concesión el Muelle de Puerto Colombia.

El artículo segundo no presenta modificaciones.

Cordialmente,



FEDERICO UCROS FERNANDEZ  
Ponente

**COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA**

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ  
Presidente

ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO  
Vicepresidente

ELVERTH SANTOS ROMERO  
Secretario

RODOLFO LEAL SALCEDO

En consecuencia sugiere el ponente, que el texto definitivo del presente Proyecto de Ordenanza quede de la siguiente manera:

**TEXTO PARA DEBATE Y APROBACIÓN EN PLENARIA**

ORDENANZA No.

"Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la entrega en CONCESION del MUELLE DE PUERTO COLOMBIA".

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la entrega en CONCESIÓN EL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA.

ARTICULO SEGUNDO Facultad al Gobernador para realizar las modificaciones presupuestales que se requieran, al fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

Barranquilla, Mayo 21 de 2009

Señores  
**MIEMBROS COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL**  
**Honorable Asamblea Departamental del Atlántico**  
E. S. D.

REFERENCIA: Ponencia para primer debate al proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA ENTREGA EN CONCESION DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA".

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Cordialmente pongo a consideración de esta Honorable Corporación, ponencia para primer debate del proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA ENTREGA EN CONCESION DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA ". Así:

**1. FUNDAMENTOS DE HECHO**

Se plantea en el Proyecto de Ordenanza presentado ha consideración por parte del Señor Gobernador que El Muelle de Puerto Colombia se encuentra totalmente deteriorado; sus estructuras son inviables y resulta imposible su tránsito peatonal por el alto riesgo que representa para pescadores y turistas.

Así mismo que el dominio del Muelle de Puerto Colombia que se encontraba en cabeza de la Nación, a través del Ministerio de Transporte y en custodia del Ministerio de Cultura por ser bien de interés cultural, fue transferido al Departamento del Atlántico, mediante la resolución no.001661 del 04 de mayo de 2009, fecha a partir de la cual el mismo debe asumir la competencia para su rehabilitación o recuperación turística, contando como única fuente cierta de financiación el bien inmueble conocido como Lote del Distrito 20 el cual por su valor al venderse no permitiría la implementación de un proyecto autosostenible que permita lograr la recuperación y sostenibilidad del Muelle de Puerto Colombia, por lo cual el Departamento ve la necesidad de explorar alianzas públicas y privadas encaminadas a generar y realizar propuestas integrales tanto de la financiación de la rehabilitación del muelle como de su sostenibilidad en el tiempo, para lo cual se necesitan condiciones favorables para atraer inversiones, como puede ser la concesión tanto del Muelle como del Lote del Distrito 20, englobadas en un solo ejercicio financiero y de negocio, estimulando la participación de socios estratégicos, tanto del sector público como privado, con los cuales se podría garantizar una solución de fondo, definitiva y de largo plazo en relación con el muelle y su zona de influencia.



La recuperación del Muelle de Puerto Colombia localizado en el municipio del mismo nombre se encuentra establecida en el Plan de Desarrollo del departamento del Atlántico 2008 – 2011 “ Por el bien del Atlántico, Unidos, todo se puede lograr” y dentro del desarrollo de dicha iniciativa se han dado pasos como el Convenio realizado por el Departamento con EDUBAR S.A. para la realización del Plan Especial de Manejo y Protección – P.E.M.P. del Muelle de Puerto Colombia y su zona de influencia, requisito legal exigido por la Ley 1185 de 2008 y cuya propuesta fue aprobada por el Consejo Nacional de Patrimonio, encontrándose pendiente la Resolución Normativa por parte del Ministerio de la Cultura, la cual establece el marco de acción relacionado con el Muelle de Puerto Colombia y su zona de influencia el cual tiene mayor jerarquía que el POT del municipio en esos aspectos, en este punto y teniendo en cuenta las cuantiosas inversiones que se requieren realizar para las obras relacionadas con la recuperación con el Muelle de Puerto Colombia y sus zonas de influencias se requiere claramente como una opción totalmente viable ordenar la apertura de una Convocatoria de propuestas de iniciativa privada a la luz del Decreto 4533 del 2008, mediante la cual se promueva la presentación de proyectos presentadas por personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley, a la entidad estatal concedente para el diseño, la construcción, operación y mantenimiento de una obra pública a través de un contrato de concesión.

Por ser realmente este un instrumento que considero eficaz para lo que se pretende realizar por parte del señor gobernador y en atención a lo expuesto considero que existen los argumentos fácticos para que se apruebe el presente proyecto.

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En este punto es importante resaltar que el artículo 209 de la Constitución Política señala:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y la desconcentración de funciones”

Por su parte los artículos 63 y 72 ídem establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y en esa condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables, de igual forma el artículo 8 íbidem y el artículo 1 numeral 5 de la Ley 397 de 1997 o Ley de la Cultura modificada por la Ley 1185 de 2008, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales, así mismo establece la obligación de las autoridades del Departamento del Atlántico de proteger las riquezas culturales que existen en el mismo, como integrante del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación. ✓

Todas las normas citadas dan la viabilidad jurídica al proyecto presentado por el señor gobernador y habilita a esta Corporación a darle trámite al mismo.

En este momento la titularidad de dominio sobre el Muelle de Puerto Colombia se encuentra en cabeza del Departamento del Atlántico en atención ha la transferencia realizada por la Nación mediante la Resolución No.001661 del 04 de mayo de 2009, razón por la cual es competencia de esta Asamblea autorizar la concesión solicitada de conformidad con lo señalado en el artículo superior 300, teniendo como limites siempre los lineamientos establecidos en la Ley.

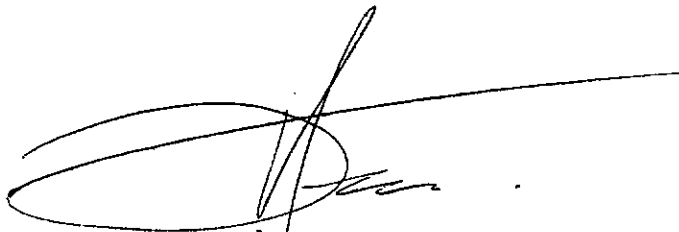
**4. PROPOSICIÓN FINAL**

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar ponencia favorable para que se le de primer debate al Proyecto de Ordenanza **“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA ENTREGA EN CONCESION DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA ”**. Modificando eso si el cuerpo del artículo primero de la misma, eliminando la frase que a continuación señalamos entre comillas: “... , cuyo derecho de dominio y posesión real y material que ejercía la Nación – Ministerio de Transporte fue transferido al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, mediante la Resolución No.001661 del 04 de mayo de 2009, proferida por el Ministerio de Transporte, cuyo producto se destinará a la realización de las obras y actividades requeridas para la recuperación del Muelle de Puerto Colombia y su área de influencia”, en atención de lo anterior el artículo inicial del Proyecto de Ordenanza el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la entrega en Concesión el Muelle de Puerto Colombia.

El artículo segundo no presenta modificaciones.

Atentamente



**FEDERICO UCRÒS FERNANDEZ**  
Ponente





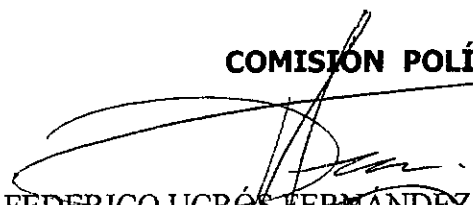
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL  
Nit: 890107615-1**

Acta

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

En Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2009, siendo las 12:30 p.m., se reunieron en el oficina de la Presidencia de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA" el Doctor **FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ** ponente del presente proyecto, sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 1:00 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretario General Doctor **AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ**.

**COMISION POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA**

  
**FEDERICO UCRÓS FERNANDEZ**  
Presidente  
Ponente

  
**ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO**  
Vicepresidente

  
**ELVERTH SANTOS ROMERO**  
Secretario

  
**RODOLFO LEAL SALCEDO**

  
**AUSBERTO FRANCO GONZALEZ**  
Secretario General



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL  
Nit: 890107615-1

Acta

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

En Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2009, siendo las 12:30 p.m., se reunieron en el oficina de la Presidencia de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA" el Doctor **FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ** ponente del presente proyecto, sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 1:00 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretario General Doctor **AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ**.

**COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA**

  
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ  
Presidente  
Ponente

  
ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO  
Vicepresidente

  
ELVERT H SANTOS ROMERO  
Secretario

  
RODOLFO LEAL SALCEDO

  
AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
Secretario General



# Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N° 000390

Barranquilla, 13 MAYO 2009

Ruby Ayala  
mayo 14-09  
Hora 2:54 pm

Doctor  
**DAVID ASHTON**  
Presidente  
Asamblea Departamental del Atlántico  
Ciudad

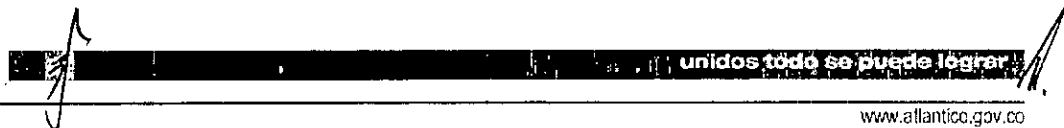
**REF: Proyecto de Ordenanza "Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la entrega en CONCESIÓN del Muelle de Puerto Colombia"**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

### ANTECEDENTES:

El Muelle de Puerto Colombia fue construido a finales del siglo XIX por "The Barranquilla Railway & Pier Company" bajo la dirección del ingeniero cubano, nacionalizado estadounidense, Francisco Javier Cisneros e inaugurado el 15 de junio de 1893 como remate inter modal de la prolongación a Puerto Colombia del ferrocarril Barranquilla – Salgar (ejecutado en 1869) que permitió el manejo de la demanda del comercio interno y del internacional que pasaba por Barranquilla. Para esa época el Muelle de Puerto Colombia era el tercero más largo del mundo.

Ese muelle fue el resultado de la búsqueda de la comunicación de Barranquilla con el mar lo que la convirtió en el principal puerto del Caribe Colombiano y en ese momento del país. Barranquilla, ribereña del río Magdalena y parte esencial del eje del comercio de la región y del país conformado por ella y los otros puertos ribereños y sus enlaces fluviales y ferroviarios que permitían el mercadeo de los productos locales y de los del centro del país, con el ferrocarril al Caribe, logró ganar acceso al mar.





Su utilización como muelle se prolongó hasta 1936, fecha a partir de la cual se transformó en un icono de gran atractivo turístico por el insigne referente histórico, con todas las actividades anexas de su entorno inmediato, tales como restaurantes, bares, museos, balnearios, marinas, hoteles, etc.

Teniendo en cuenta el valor histórico y su estructura arquitectónica, el Gobierno Nacional expidió la Resolución 0799 del 31 de julio de 1998 mediante la cual se declaró Bien de Interés Cultural, habida cuenta de su valor inmaterial o intangible, por su carga histórica sobre los hechos, momentos y personajes que fueron columna vertebral para el progreso del municipio, de Barranquilla, del Departamento y de la Nación, al ser el puerto de mayor tecnología en el país.

En Septiembre de 1996, por gestión de la Consejería Presidencial para la Costa, se logró que el Ministerio de Obras Públicas, propietario del Muelle de Puerto Colombia, transfiriera la propiedad del Lote Distrito 20 de Carreteras al Departamento del Atlántico para destinarlo a la financiación de las obras de recuperación del Muelle de Puerto Colombia, acto protocolizado mediante el Acuerdo 098 de 1996, suscrito entre estas entidades. En cumplimiento de dicho Acuerdo, los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No.040-24073 y No.040-22528, que conforman el denominado "Lote Distrito 20 de Carreteras", fueron transferidos a título gratuito al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por parte del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, mediante Escritura Pública No.1001 del 12 de junio de 1997, otorgada ante la Notaría Cuarta de Barranquilla.

No obstante, el Muelle de Puerto Colombia continuaba siendo un inmueble de propiedad de la Nación, en cabeza del Ministerio de Transporte y en custodia del Ministerio de Cultura por haber sido declarado Bien de Interés Cultural de carácter nacional, sin más evidencias de acciones anteriores o posteriores realizadas por las entidades propietarias de dicho inmueble (Nación) y responsables de su mantenimiento y reparación, situación que se reflejó en el abandono de este monumento nacional que con los años afectó su estado hasta llevarlo a las circunstancias actuales.

A pesar que la propiedad de este inmueble recaía sobre la Nación, y que la responsabilidad de su rehabilitación y mantenimiento era atribuible a ésta, la Gobernación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, comprendiendo el valor histórico y estratégico del Muelle de Puerto Colombia, para el desarrollo del Municipio, ha asumido acciones en el tiempo conducentes a promover, de alguna manera, su atención. Fue así como el Departamento del Atlántico contrató hace 12 años estudios técnicos de patología y estructurales, con los cuales se dio apertura a

unidos todo se puede lograr

271



una licitación pública con el objetivo de adelantar obras de restauración, la cual se declaró desierta por no recibirse propuesta alguna; en parte, por no contarse con la totalidad de los recursos para la financiación de las obras, ya que el valor del lote del Distrito 20 era insuficiente para tal fin, teniendo en cuenta ya, en ese entonces, el alto grado de deterioro del Muelle de Puerto Colombia, con pérdida total de secciones y piezas constructivas portantes que afectan su estabilidad general, contaminación ambiental en la Ciénaga de Balboa, adyacente al muelle, la carencia de un uso sostenible y conflictos urbanos por el espacio público y la movilidad entre los sistemas peatonales y vehiculares.

### **SITUACIÓN ACTUAL:**

El MUELLE DE PUERTO COLOMBIA se encuentra totalmente deteriorado; sus estructuras son inviables y resulta imposible su tránsito peatonal por el alto riesgo que representa para pescadores y turistas.

La única fuente de recursos cierta es el activo del Departamento del Atlántico conocido como Lote del Distrito 20, sin embargo la alternativa de venta del Lote Distrito 20 de Carreteras no resuelve las necesidades de rehabilitación, pues los recursos requeridos exceden el valor de dicho lote, por lo tanto su venta no sería suficiente para implementar un proyecto autosostenible que permita lograr la recuperación y sostenibilidad del Muelle de Puerto Colombia. Esta circunstancia obliga de manera ineludible a explorar alternativas y caminos innovadores que faciliten alianzas público-privadas encaminadas a generar y realizar propuestas integrales tanto de la financiación de la rehabilitación del muelle como de su sostenibilidad en el tiempo, para lo cual se necesitan condiciones favorables para atraer inversiones mediante la figura de iniciativa privada (Decreto 4533 del 2008) y las figuras de concesión tanto del Muelle de Puerto Colombia como del Lote Distrito 20, englobadas en un solo ejercicio financiero y de negocio, de tal manera que se estimule la participación de socios estratégicos, tanto del sector público como privado, con los cuales se podría garantizar una solución de fondo, definitiva y de largo plazo en relación con el muelle y su zona de influencia.

El dominio del Muelle de Puerto Colombia que se encontraba en cabeza de la Nación, siendo el Ministerio de Transporte el titular, bajo custodia del Ministerio de Cultura por ser bien de interés cultural, fue transferido al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, mediante Resolución No.001661 de fecha 04 de mayo de 2009, a partir de la cual el Departamento puede asumir la competencia para su rehabilitación o recuperación turística.

272



El MUELLE DE PUERTO COLOMBIA se encuentra localizado en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico y su descripción y medidas oficiales son las siguientes: Longitud total de 4.000 pies (1.392 m) distribuidos de esta forma: 3.300 pies (1.148 m) en el viaducto que empieza en tierra; 100 pies (30 m) en la nuca que une el viaducto con la cabeza y 600 pies (182 m) en la cabeza que constituye el muelle propiamente dicho. Esta cabeza tiene 50 pies (15 m) de ancho y está provista de diez (10) postes de hierro fundido para amarra de los buques; y de las defensas convenientes a los lados para evitar daños al muelle. Los 600 pies (182 m) descansan sobre 205 pilotes en hileras transversales de a 5, separados entre ellos 15 pies, cada hilera consta de 3 pilotes centrales de acero de 5 y 5/8 de diámetro, soportados por tornillos de a 40 pulgadas de diámetro cada uno. Los dos (2) pilotes laterales tienen cada uno 5 y 1/8 de pulgada de diámetro ligados a un tornillo de 32 pulgadas de diámetro. Las series de pilotes están ligadas entre sí por angulares tirantes de acero, en la parte superior y transversal reciben una viga de acero de todo ancho del muelle sobre la cual descansan nueve (09) vigas también se acero en sentido longitudinal y sobre ésta están colocados los tablonos del piso que tienen seis (06) pulgadas de espesor. Con posterioridad, más exactamente en el año de 1914 se prolongó en una extensión de 300 pies (91 m), mar adentro.

El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2008 – 2011 “Por el bien del Atlántico, Unidos, todo se puede lograr” contempla el Subprograma “Rehabilitación, preservación y consolidación del patrimonio cultural”, en el cual se fijaron como metas, entre otras, apoyar trabajos de rehabilitación del Muelle, y en cumplimiento de dicho compromiso la Gobernación del Departamento del Atlántico celebró convenio interadministrativo con la Empresa De Desarrollo Urbano De Barranquilla - **EDUBAR S.A. para la realización** del Plan Especial de Manejo y Protección – P.E.M.P. del Muelle de Puerto Colombia y su zona de influencia, requisito legal exigido por la Ley 1185 del 2008, y cuya propuesta fue aprobada por el Consejo Nacional de Patrimonio, encontrándose pendiente la Resolución Normativa por parte del Ministerio de Cultura, la cual establece el marco de acción relacionado con el Muelle de Puerto Colombia y su zona de influencia, teniendo inclusive mayor jerarquía que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio.

Las obras y acciones relacionadas con el Muelle de Puerto Colombia y su zona de influencia requieren de cuantiosas inversiones, cuyos recursos no están disponibles en el presupuesto público del Departamento ni del Municipio, y existe el compromiso del Gobierno Nacional de aportar los recursos que hagan falta, una vez se definan las condiciones y necesidades para la rehabilitación del muelle, según lo expresado por el Señor Presidente de la República, en el Consejo Comunal de Santa Verónica corregimiento de Juan de Acosta, en Agosto del 2008.



unidos todo se puede lograr

273



0 0 0 3 9 0

Para avanzar al respecto, se requiere dar apertura de una Convocatoria de propuestas de Iniciativa Privada a la luz del Decreto 4533 del 2008, mediante la cual se promueva la presentación de proyectos presentados por personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley, a la entidad estatal concedente para el diseño, la construcción, operación y mantenimiento de una obra pública a través de un contrato de concesión.

La ventaja de este tipo de convocatorias radica en que la administración pública podrá recibir propuestas para escoger la más favorable, que incluyan sin perjuicio de otros requisitos como mínimo:

1. La relación y descripción de las obras e infraestructura a construir.
2. El valor estimado de las mismas, así como de las actividades de administración, operación y mantenimiento.
3. La descripción detallada de las etapas del proyecto y el cronograma tentativo de obras.
4. Los estudios de prefactibilidad financieros, técnicos, jurídicos, prediales y de cualquier otra índole que sean necesarios y suficientes para sustentarla, incluyendo como mínimo los modelos financieros y la descripción de las obras.
5. La evaluación del impacto ambiental y social del proyecto.
6. Las condiciones financieras, técnicas y jurídicas de la oferta de iniciativa privada, incluyendo la remuneración del contratista, las fuentes de recursos y los aportes y garantías estatales requeridas, si es del caso.
7. La identificación y análisis de los riesgos previsible asociados al proyecto.
8. La explicación de los beneficios económicos y sociales del proyecto, y de la forma como éste se adecua a los planes de desarrollo.
9. Una presentación completa de la experiencia y la capacidad financiera del oferente.
10. El valor de los estudios realizados, estimado de conformidad con criterios objetivos de valoración de estudios y con precios de mercado.

Con el esquema de iniciativa privada se pretende promover propuestas de *Asociación publico-privada para desarrollo de negocios turísticos, desarrollo integral y mejora de condiciones de vida de la población de zona costera del Departamento del Atlántico, a partir de la explotación de proyecto multipropósito turístico, previa rehabilitación del Muelle de Puerto Colombia, en el Municipio de Puerto Colombia.*

En el marco de este esquema, se lograría la solución definitiva para el desarrollo de



279



Puerto Colombia, la mejora de condiciones de vida de sus habitantes y el impulso de polos de desarrollo de la zona costera, a partir de un proyecto multipropósito de actividades turísticas en el Municipio de Puerto Colombia en el área del Muelle de Puerto Colombia, a través del desarrollo de obras (rehabilitación y obra nueva de muelle) que recuperen condiciones para la explotación de plataforma de servicios turísticos, recreativos, gastronómicos, náuticos, zonas francas turísticas o cualquier otro uso, cuya financiación de desarrollo y sostenibilidad se pueda derivar de la explotación de dos concesiones:

- Lote estratégico para desarrollo portuario, zona franca, o puerto seco en la ciudad de Barranquilla, de propiedad del Departamento del Atlántico.
- Obra nueva resultante de la propuesta de rehabilitación del Muelle de Puerto Colombia, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, costa norte de Colombia, previa inversión de su rehabilitación.

Se requiere crear las condiciones favorables para que en el Departamento del Atlántico se estimule la inversión privada en proyectos de desarrollo y se promuevan alianzas público-privadas para jalonar el desarrollo del territorio. Con la ejecución de la convocatoria de iniciativas privadas se lograrían los insumos esenciales, con eficiencia, transparencia, y economía, para seleccionar la oferta de iniciativa privada más favorable para los intereses del Departamento y del Municipio de Puerto Colombia, y servirían de base para la apertura de una licitación pública para la contratación de las obras y concesiones arriba anotadas.

De esta manera, se podría lograr el propósito final, como es rehabilitar el Muelle de Puerto Colombia y su zona de influencia, con inversión originaria en el sector privado y se compensaría con la Concesión del proyecto construido en el Muelle de Puerto Colombia y del Lote Distrito 20 de Carreteras.

Finalmente, cuando se cumpla con el plazo de la Concesión, se efectuaría la reversión de los bienes al Departamento del Atlántico, el cual recibiría un puerto con gran proyección económica y el Muelle de Puerto Colombia rehabilitado y ubicado dentro de una zona turística totalmente recuperada, ambos bienes con óptimas condiciones de explotación económica por parte de la Administración Departamental. Ahora bien, si se decidiese contratar una nueva concesión o prorrogar la anterior, el Departamento del Atlántico recibiría altos ingresos por la concesión pagada en dinero, pues la inversión inicial ya habría sido compensada.



unidos todo se puede lograr



275



**JUSTIFICACIÓN LEGAL:**

La Constitución del 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, que establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales. Así mismo, establece la obligación de las autoridades del Departamento del Atlántico de proteger las riquezas culturales que existen en esta sección del país, como integrante del Sistema Nacional de Patrimonio Cultura de la Nación.

El Muelle de Puerto Colombia posee un valor histórico e interés cultural para el Departamento del Atlántico y se encuentra protegido por Ley General de Cultura (Ley 397 del 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008).

El dominio de este inmueble recientemente fue transferido al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por parte de la Nación, mediante Resolución No.001661 de expedida el 04 de mayo de 2009 por el Ministerio de Transporte, como titular que era del dominio, quedando aún bajo custodia del Ministerio de Cultura por ser bien de interés cultural.

Cualquier acción relacionada con el muelle de Puerto Colombia obliga a un acto jurídico de autorización o concesión de este inmueble por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como actual titular del dominio, a favor de la entidad o entidades que asuman la labor de rehabilitación, intervención y/o explotación.

Por otro lado, la única fuente de recursos cierta hasta el momento es la explotación del Lote Distrito 20, cuya destinacion es para la recuperación del muelle, pero su valor es insuficiente para la solución a la rehabilitación y para garantizar la sostenibilidad de cualquier trabajo que se realice. En consecuencia, es más conveniente para el Departamento la figura de entregar en concesión dicho lote y del Muelle de Puerto Colombia, para que con el producto de la explotación económica del primero se rehabilite el muelle y ésta a su vez sea explotado económicamente, es decir, también debe contratarse la Concesión del Muelle de Puerto Colombia para compensar la magna inversión que se realice por parte del Concesionario, de manera que se garantice igualmente la sostenibilidad de las obras que allí se realicen.



unidos todo se puede lograr



Con la autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, para contratar la entrega en CONCESIÓN del MUELLE DE PUERTO COLOMBIA, se dará cumplimiento a los artículos 63 y 72 de la Constitución Política Nacional de la República de Colombia, y a los artículos 4, 5 y 8 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, modificados por los artículos 1, 2 y 8 de la Ley 1185 de 2008, respectivamente.

En lo anterior se evidencia que desde lo constitucional, legal, técnico y financiero están dadas las bases para que la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, autorice al Gobernador del Departamento del Atlántico la celebración de los contratos y acuerdos jurídicos necesarios para lograr la rehabilitación del Muelle de Puerto Colombia.

**OBJETIVO Y METAS:**

El objetivo principal del contrato de Concesión del MUELLE DE PUERTO COLOMBIA, cuya autorización se solicita a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, consiste en atraer la inversión privada necesaria para efectuar todas las obras civiles y actividades requeridas para su recuperación y la de su zona de influencia, impulsando un proyecto multipropósito que habilite al Municipio de Puerto Colombia como polo de desarrollo turístico.

Las metas propuestas por la actual Administración Departamental, respecto del contrato de concesión mencionado, son las siguientes:

- > Promover un proyecto multipropósito de desarrollo turístico en el Muelle de Puerto Colombia y su zona de influencia.
- > Proyectar hacia las demás regiones del país, el valor histórico del Muelle de Puerto Colombia y consolidarlo como un atractivo turístico y cultural de Colombia.
- > Renovar la cultura empresarial de los atlanticenses, concientizándoles sobre la importancia y necesidad de mantener la riqueza cultural e histórica del Municipio de Puerto Colombia desde su desarrollo turístico.
- > Promover la inversión privada como motor del desarrollo urbano y turístico del Municipio de Puerto Colombia.
- > Redefinir las estrategias de marketing urbano y reactivar la actividad económica y social del municipio de Puerto Colombia.



unidos todo se puede lograr

277



- Encausar el desarrollo local asociado a los recursos patrimoniales y turísticos del municipio de Puerto Colombia.
- Organizar megaeventos culturales o asociados a otro tipo de acontecimientos en el Municipio de Puerto Colombia.
- Crear un espacio para el conocimiento de la historia del Departamento del Atlántico, la promoción de sus productos artesanales más representativos en el escenario de encuentro y reflexión de la academia.
- Proyectar la importancia de la conservación del bien patrimonial del Muelle de Puerto Colombia, a través de la divulgación de su historia que permita, en un escenario académico, turístico y cultural, re-crear en la mente de los visitantes cómo funcionó el transporte multimodal en Colombia desde finales del siglo XIX.

**CONCLUSIONES:**

Desde los puntos de vista técnico, financiero, legal y de conformidad con el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2008 – 2011 "Por el bien del Atlántico, Unidos, todo se puede lograr", es procedente solicitar a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la entrega en CONCESIÓN del MUELLE DE PUERTO COLOMBIA, con la finalidad de lograr la rehabilitación del Muelle de Puerto Colombia e impulsar el desarrollo turístico de su zona de influencia.

Atentamente,

**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Departamento del Atlántico

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No.

“Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la entrega en CONCESIÓN del Muelle de Puerto Colombia”

La asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la entrega en CONCESIÓN el Muelle de Puerto Colombia, cuyo derecho de dominio y posesión real y material que ejercía la Nación – Ministerio de Transporte fue transferido al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, mediante Resolución No.001661 del 04 de mayo de 2009, proferida por el Ministerio de Transporte , cuyo producto se destinará a la realización de las obras y actividades requeridas para la recuperación del Muelle de Puerto Colombia y su área de influencia.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Gobernador para realizar las modificaciones presupuestales que se requieran, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla a los

Presidente

Primer vicepresidente

Segundo Vicepresidente

Secretario General